



Das despachos de oficio quatro mtes.

**SETE O. VAREO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.**

mes de Julio mill setecientos ochenta y seis años  
 los señores D. Juan Hernandez de Caceres y D. Diego Moron  
 de Jara Alcaldes honorarios de ella. dijeron que  
 con despacho venida del S.<sup>or</sup> conrejo de la ciu.<sup>a</sup> de  
 Murcia han recibido sus mercedes la Real Praca  
 maticada sancion en fuerza de lei de su mag.<sup>dad</sup>  
 S.<sup>res</sup> del Real y supremo consejo de Castilla por  
 la que se manda no se arreste en las carce-  
 les por deudas civiles o causas sibilicas a los  
 operarios de todas las fabricas de esta Veinor  
 a los q.<sup>os</sup> profesan las artes y oficios ni les em-  
 barguen ni vendan los instrumentos desti-  
 nados a sus respectivos oficios: en cuiu. vista  
 obedeciendo como sus m.<sup>rs</sup>. obedeciendo no  
 Real decreto con el respeto a su mai.<sup>dad</sup> re-  
 verencion. mandaron se que cumpla  
 y execute en todo y por todo como se contiene  
 ne; y para su mejor obervancia se saque  
 copia de esta y se pise en el sitio pp.  
 y como nombrado de esta villa para que lle-  
 que a noticia de todos respectivo haber p.<sup>ro</sup> p.<sup>ro</sup>  
 de en esta d.<sup>ta</sup> y por este su Auto asi lo proveyeron  
 mandaron y firmaron.

D. Juan Hernandez de Caceres

Diego Moron de Jara

Ante mi

Francisco de Jara

